



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 123/2012.
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con **1)** el oficio 1.0299/2013 de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, en su carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, y **2)** con el oficio UAJ/52/2013 y anexo de David Arellano Cuan, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número de promoción **008597** y **008895**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil trece.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de cuenta, del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Presidente de la República y Secretario de Gobernación**, respectivamente.

En términos de los artículos 11, segundo párrafo y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, téngase a la Secretaría de Gobernación designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, por ofrecidas como pruebas por parte del Ejecutivo Federal, la documental que indica, presuncional en su doble aspecto, legal y humana, e instrumental de actuaciones.

Con copia de los oficios de contestación de demanda y sus anexos, dése vista a la parte actora y tercero interesado, así como al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes.

Por otra parte, una vez que obren en autos la opinión que rinda el Procurador General de la República, así como los alegatos que, en su caso, presenten las partes, y se celebre la audiencia de ley, se acordará

lo que en derecho proceda respecto de las copias solicitadas por las autoridades demandadas.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la citada Ley Reglamentaria, se señalan las diez horas del diecinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

